

RESOLUCIÓN 752 DE 2013

(junio 21)

Diario Oficial No. 48.834 de 27 de junio de 2013

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifica el artículo [2o](#) de la Resolución número 002192 del 26 de diciembre de 2012 “por medio de la cual se hacen unas delegaciones para contratar, aprobar las garantías únicas, reconocer el gasto y ordenar el pago correspondiente a la contratación y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES (CAPRECOM),

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 21 del Acuerdo número 026 de 1996 aprobado mediante Decreto número 640 de 1997, Estatuto interno de Caprecom, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos [209](#) y [211](#) de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: “la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”;

Que los artículos [12](#) y [25](#) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo [37](#) del Decreto número 2150 de diciembre 5 de 1995, facultan al representante legal de la entidad estatal para delegar total o parcialmente, la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo [9o](#) prescribe que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la presente ley”;

Que el artículo [2o](#) de la Resolución número 002192 del 26 de diciembre de 2012, establece:

“Artículo 2o. De la Delegación para la aprobación de la Garantía Única:

Delégase la aprobación de la garantía única de los contratos que se celebren en el nivel central al

Jefe de la División de Contratos y Licitaciones y de los contratos que se celebren en las Territoriales a los Directores Territoriales”;

Que se hace necesario modificar el artículo [2o](#) de la Resolución número 002192 del 26 de diciembre de 2012, respecto de la delegación para la aprobación de la garantía única de los contratos que se celebren en el nivel central;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [2o](#) de la Resolución número 002192 del 26 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 2o. Se delega la aprobación de la garantía única de los contratos que se celebren en el nivel central al Jefe de División de Contratos y Licitaciones de la Subdirección Jurídica o quien haga sus veces, y en ausencia temporal o absoluta del titular se delega al Subdirector Jurídico o quien haga sus veces”.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

La Directora General,

ANA LUISA FERNANDA TOVAR PULECIO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

